



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección
Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

“Año de la Universalización de la Salud”

COMUNICADO

Estimados directores de II.EE., de acuerdo al Oficio Múltiple 00038-2020-MINEDU /VMGP- DIGEDD-DITEN, en cuyo asunto consigna “Suspensión de las etapas del proceso de racionalización docente 2020, en el marco de la RVM N° 307-2019-MINEDU”, se comunica que, en atención a la normatividad vigente, y al no existir las condiciones operativas adecuadas para implementar las etapas del proceso de racionalización 2020, en las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Programas Educativos, **queda suspendida el desarrollo de acciones vinculadas a la implementación del referido proceso.**

Asimismo, se comunica que el Ministerio de Educación emitirá las disposiciones pertinentes para formalizar la suspensión del citado proceso, en el marco del cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Comas, 18 de Mayo del 2020.

Área de Planificación y Presupuesto UGEL 04



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 07 de mayo de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00038-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras y Señores

**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Presente. -

ASUNTO : Suspensión de las etapas del proceso de racionalización docente 2020, en el marco de la RVM N° 307-2019-MINEDU.

REFERENCIAS: a) Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU
b) Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
c) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
d) Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.
e) Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.
f) Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.
g) Decreto de Urgencia N° 026-2020.
h) Decreto Supremo N° 010-2020-TR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a las normas de la referencia, mediante las cuales se declara el estado de emergencia nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, desde el 15 de marzo hasta el 10 de mayo del presente año y/o mientras el Poder Ejecutivo disponga la ampliación del aislamiento social obligatorio.

Al respecto, se les comunica que se vienen recibiendo una serie de consultas telefónicas y correos electrónicos, referidas a la implementación del proceso de racionalización docente 2020, regulada mediante Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU¹ (en adelante norma técnica).

Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:

1. Con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el gobierno dispone declarar emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante el aumento de casos de infectados a nivel nacional y mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se dictaron diversas medidas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario del COVID-19.

¹ Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 299444, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos"



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0068711

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D46772**

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

2. Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM hasta el 12 de abril del presente, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se amplía hasta el 26 de abril, y a través del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM es ampliado hasta el 10 de mayo del año en curso, y/o mientras el Poder Ejecutivo disponga la ampliación del aislamiento social obligatorio.
3. A través del Decreto de Urgencia N° 029-2020² el estado dicta medidas para la reducción del impacto del COVID-19, entre estas, la referida a la suspensión de plazos por treinta (30) días hábiles, para procedimientos en el sector público, (...) *incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público (...)*³ fecha que alcanzó hasta el 07 de mayo del presente, el mismo que mediante Decreto de Urgencia N° 053-2020⁴ es ampliado por quince (15) días hábiles, teniendo como fecha límite el 28 de mayo del presente.
4. Por su parte, el Ministerio de Educación ha establecido diversas disposiciones de carácter excepcional con relación al servicio educativo correspondiente al período lectivo 2020, y con Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU⁵, se dispuso el inicio del año escolar a partir del 6 de abril de 2020, a través de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, como medida para garantizar la prestación del servicio educativo en su modalidad a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional.
5. De igual forma, con Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”; en cuyo subnumeral 5.1 del numeral 5, se señala que el nuevo periodo de reprogramación del periodo lectivo deberá ser considerado hasta el 22 de diciembre de 2020.
6. Ahora bien, a través de la Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU se ha dispuesto que se encuentra suspendida la prestación del servicio educativo presencial a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, razón por la cual el servicio educativo continuara brindándose de manera no presencial.
7. La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece en el artículo 74 del Capítulo XV “Proceso de Racionalización de Plazas” que “*La racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo*”, y el artículo 75 señala “*El proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo*

² Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana

³ Decreto de Urgencia N° 029-2020 artículo 28

⁴ Decreto de urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del programa nacional de centros juveniles, al personal del ministerio de defensa y al personal del ministerio del interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el covid-19, y dicta otras disposiciones

⁵ Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0068711

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D46772**

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa”.

8. El proceso de racionalización docente bajo los alcances de la norma técnica⁶ que lo regula, señala que se realiza en tres (3) etapas consecutivas y dependientes entre sí que son: (i) declarativa, (ii) evaluativa y (iii) reordenamiento regular y complementario; la etapa declarativa corresponde llevarse a cabo entre los meses de marzo a mayo 2020, la misma se realiza en la institución educativa, posteriormente durante la etapa de reordenamiento la UGEL y/o DRE se encarga de realizar los movimientos de las plazas (ocupadas y vacantes) en función a las necesidades existentes; sin embargo, en el contexto actual evidenciamos las siguientes dificultades operativas para la implementación de las mismas:
- a) La obligación del aislamiento social y restricción del libre tránsito.
 - b) La imposibilidad de que los comités de racionalización (CORA) puedan realizar su labor de manera presencial a nivel de IE y UGEL.
 - c) La suspensión del servicio educativo presencial en las IIEE.

En atención a la normatividad vigente, y al no existir las condiciones operativas adecuadas para implementar las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento (regular y complementario) del proceso de racionalización 2020, en las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Programas Educativos, **se solicita a sus despachos no disponer el desarrollo de acciones vinculadas a la implementación del referido proceso**; asimismo, se les comunica que el Ministerio de Educación emitirá las disposiciones pertinentes para formalizar la suspensión del citado proceso, en el marco del cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CNSF/eacI



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/05/2020 15:57:31-0500

⁶ RVM N° 307-2019-MINEDU



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0068711

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.a
spx e ingresando la siguiente clave: **D46772**

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800